

## LEY N.º 3066

Ampliación de la partida para «Construcción de puentes y caminos»  
presupuesto de 1907

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Ampliase en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 250.000  $\frac{m}{n}$ ) la partida para construcción y conservación de puentes y caminos del ítem 88 del presupuesto vigente (1).

ART. 2.º — El gasto autorizado se pagará de rentas generales, con imputación a la presente.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

---

(1) Ley n.º 3.027.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de octubre de mil novecientos siete.

FAUSTINO M. LEZICA.

*Arturo Seguí.*

JUAN F. FERNÁNDEZ.

*Carlos Brizuela.*

La Plata, octubre 15 de 1907.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.

ANGEL ETCHEVERRY.